

**UNIDAD DE RENTAS
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

Manizales, 17 de diciembre de 2025

AUTO No. 0697

POR EL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA
RADICADO:	138-2023
DE:	GOBERNACIÓN DE CALDAS
	NIT: 890.801.052- 1
CONTRA:	MIGUEL ANGEL AREIZA GIL
C.C:	8.045.722

Que este Despacho ejecutor, realizó la notificación por aviso del auto que corre traslado de la liquidación del crédito efectuada en el presente proceso el día 25 de septiembre del año 2025, a lo cual el ejecutado dentro del término, no efectuó ningún pronunciamiento ni objetó la misma.

En preciso citar el contenido del numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso que a la letra dice:

"...

"3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de los bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

"..."

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada, y no fue presentada ninguna objeción al respecto, de conformidad con la norma en cita, lo procedente es efectuar la aprobación de la liquidación de la obligación que se reclama en el presente trámite.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada dentro del presente proceso como se dejó dicho en las consideraciones de esta decisión.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso una vez sea notificada la presente decisión a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE


JESSICA LORENA ORJUELA ACOSTA
Profesional Especializada
Funcionaria Ejecutora Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Jhon Fredy Orozco B.